



Proyecto de reglas de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017 y sus anexos 1, 1-A y 5

En días pasados en el Portal del SAT se publicó el Proyecto de reglas de la Resolución de referencia, la cual entrará en vigor a los treinta días naturales después de su publicación en el DOF, excepto ciertas reglas cuya entrada en vigor se señala en la propia Resolución. A continuación mencionaremos las que consideramos más importantes y de aplicación general.

Referencias a la Ciudad de México

Para efectos de las promociones, comprobantes fiscales digitales por

internet, declaraciones, avisos o informes que presenten ante las autoridades fiscales, las referencias hechas al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México y tal situación no se considerará infracción a las disposiciones fiscales.

Esta regla entró en vigor a partir del 31 de enero de 2017, fecha en que se dio a conocer en el Portal del SAT.

Cabe recordar que la regla reformada precisamente tenía su vigencia hasta el 31

de enero de 2017.

Actualización de cantidades establecidas en el CFF

Mediante adición a la regla correspondiente, se establece que se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, rubro A, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de

subcontratación laboral

Se adiciona una regla que señala que tratándose de subcontratación laboral, las obligaciones del contratante y del contratista correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, podrán cumplirse en el mes de abril del mismo año, utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT.

El contratista además, deberá emitir el CFDI de nómina utilizando el complemento de nómina versión 1.2. y proporcionar la información de la Sección "Subcontratación".

Como novedad se establece que los contribuyentes que presten el servicio de suministro de personal en cualquier modalidad prevista en la Ley Federal del Trabajo, diversa a la subcontratación laboral, podrán acceder a la facilidad prevista en la regla, siempre que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones antes mencionadas.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

El factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2016, es de 0.1647.

Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo

Se reforma esta regla para señalar que las personas morales que se encuentren constituidas y registradas en el RFC hasta el 31 de diciembre de 2016, que opten por ejercer la opción citada, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFE "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A, considerando como fecha límite el 10 de marzo de 2017.

Los contribuyentes que ejerzan la opción con posterioridad a la presentación del pago provisional del mes de enero de 2017; en el pago provisional del mes de febrero de 2017 deberán acumular los

ingresos de los meses de enero y febrero, y disminuir el pago provisional que hayan enterado por el mes de enero.

En el caso de los contribuyentes que al 17 de febrero de 2017 ejercieron la opción señalada, deberán efectuar los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2017, utilizando el aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por personas morales" disponible en el Portal del SAT.

Tratándose de personas morales que inicien operaciones o reanuden actividades a partir del ejercicio fiscal de 2017, presentarán la opción de tributación dentro de los diez días siguientes a aquél en que presenten los trámites de inscripción en el RFC o reanudación de actividades, en términos de lo establecido en las fichas 43/CFE "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC", 45/CFE "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos" o 74/CFE "Aviso de reanudación de actividades", contenidas en el Anexo 1-A.

Las modificaciones a esta regla y a otras relacionadas, entraron en vigor el 31 de enero de 2017.

Del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado en el DOF el 18 de enero de 2017.

En el caso del decreto de repatriación de capitales, se adicionan varias reglas, la mayoría de procedimiento, como son:

01. Requisitos para pagar el ISR por ingresos derivados de inversiones en el extranjero retornados al país
02. Obligaciones de las instituciones de crédito y casas de bolsa del país;
03. Aviso de destino de ingresos retornados al país

04. Ingresos retornados al país en diversas operaciones
05. Cambio de inversión de recursos retornados
06. Presentación del desistimiento de medios de defensa
07. Instrumentos financieros para el retorno de las inversiones
08. Recursos destinados al pago de pasivos
09. Base para el cálculo del impuesto. En donde se podrán excluir de la base del impuesto los recursos que se retornen al país respecto de los cuales se pueda acreditar que no se estaba obligado al pago del impuesto sobre la renta por su obtención, que estaban exentos de pago o que efectivamente se pagó el impuesto correspondiente; y
10. Compensación de cantidades a favor contra del ISR por ingresos derivados de inversiones en el extranjero retornados al país

Estas reglas entraron en vigor a partir del 31 de enero de 2017

Del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2016

Se adiciona una regla que establece que el estímulo o su excedente que no se haya acreditado, podrá solicitarse en devolución utilizando el FED disponible en el Portal del SAT bajo la modalidad "ESTIMULO IEPS FRONTERA-GASOLINAS", la cantidad que resulte procedente se devolverá en un plazo máximo de trece días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud de devolución y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la propia regla.

Esta regla entró en vigor el 27 de enero de 2017.

Contacto:

Luis Liñero

Knowledge Management

llinero@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.
www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:
www.deloittethemis.com

*** No disponible para Windows 8**

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso
1077500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9
Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916
Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Río Lerma 232, piso 9
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075
Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,
Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300
Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.